

## **SECCION II**

### **DATOS DE LA LICITACION**

## Instrucciones a los licitantes

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
IAL (1.1)	<p>El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebraron un Convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública con el objeto de realizar estudios y proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura que se indican en su anexo, aprobado por la resolución No.1908 del Poder Ejecutivo de 20 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 2002.</p> <p>La Corporación Nacional para el Desarrollo constituyó la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVUSA) a la cual cedió el referido Convenio y contratación el 18 de febrero de 2003, cesión que fuera aprobada por resolución N° 438/2003 del Poder Ejecutivo de 9 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2003. <b>C.V.U. S.A. es la empresa contratante</b> (en adelante Contratante), con domicilio constituido en Rincón 528, piso 5° C.P 11.000 Montevideo-Uruguay teléfono/ fax (05982) 2917-0114.</p> <p>El contrato denominado “<b>Adecuación de equipamiento vial en centros poblados y eventos singulares en rutas nacionales</b>” tiene por objeto el suministro, instalación y ejecución de obras de adecuación del equipamiento vial en centros poblados y eventos singulares en rutas nacionales.</p>
IAL (1.2)	<p>El plazo de ejecución de la obra es de <b>18 (dieciocho) meses, que podrán extenderse, si el contrato no se hubiera ejecutado en su totalidad, hasta un plazo máximo de 24 meses</b>, contados a partir de la suscripción del acta de replanteo, que deberá verificarse dentro de los 15 (quince) días de la no objeción del contrato por parte del Concedente.</p>
IAL (1.3)	<p>El precio máximo de adjudicación será de US\$ 840.000 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta mil) con tributos incluidos</p>
IAL (3.2)	<p>En el presente contrato se aplicarán las normas del Banco Mundial para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, pudiéndose consultar la página <a href="http://go.worldbank.org/G81DJ33HF0">http://go.worldbank.org/G81DJ33HF0</a></p>
IAL (4.5)	<p>Sólo podrán participar firmas o empresas originarias de los Países Miembros (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay). A tal efecto, la entidad que efectúa la convocatoria deberá verificar que:</p> <p>(a) La firma esté constituida y en funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales del país miembro donde la firma tenga su domicilio principal.</p>

	<p>(b) La firma tenga la sede principal de sus negocios en territorio de un país miembro.</p> <p>(c) Más del 50% del capital de la firma sea de propiedad de una o más personas naturales o jurídicas de uno o más países miembros o de ciudadanos o residentes “bona fide” de esos países elegibles.</p> <p>(d) La firma constituya parte integral de la economía del país miembro en que esté domiciliada.</p> <p>(e) No exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la firma sean acreditados o pagados a personas naturales que no sean ciudadanos o residentes “bona fide” de los países miembros, o a personas jurídicas que no sean elegibles de acuerdo con los requerimientos de nacionalidad.</p> <p>Lo arriba indicado se aplicará a cada uno de los miembros de un consorcio (asociación de dos o más firmas) y a firmas que se propongan para subcontratar parte del trabajo.</p>
IAL (5.1.b)	<p>Volumen total de obras similares a las licitadas entre los años 2006 y 2013 por un monto mínimo de U\$S 500.000, con tributos incluidos.</p> <p>Certificado del contratante de la obra, incluyendo tipo de obra, fecha de recepción o fecha prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado.</p> <p>A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo.</p>
IAL (5.1.c)	<p>Deberá acreditar experiencia en al menos una obra similar a la licitada entre los años de 2007 y octubre de 2013.</p> <p>A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo.</p>
IAL (5.1.d)	<p>Los oferentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 208/009, deberán:</p> <p><u>Empresas nacionales:</u> estar inscriptos en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, En la Categoría IID - Ingeniería – Especialidad Señalización Vial; IIIB Hormigón para albañilería y IV Albañilería, con un VECA según lo dispuesto en el referido decreto.</p> <p><u>Empresas extranjeras:</u> cumplir los requisitos establecidos por los artículos 34 y siguientes del decreto 208/009.</p>
IAL (5.1.f)	<p>No se admitirán subcontrataciones.</p>
IAL (5.1.g)	<p>1) <u>Representante Técnico:</u> un ingeniero civil con título otorgado por la Universidad de la República o revalidado por la autoridad competente, con no menos de cinco años de experiencia en obras viales de similares características, con capacidad para actuar frente a la Dirección de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas. El mismo deberá concurrir a los lugares de trabajo toda vez que sea requerido por la Dirección de Obra.</p>

IAL (5.1.h)	<p>Estados contables</p> <p>Deberán acreditar los siguientes valores para el promedio aritmético de sus índices:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) liquidez (activos corrientes / pasivos corrientes) mayores o igual a 1.10</li><li>b) endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto) entre 0 y 2</li><li>c) rentabilidad (resultado operativo bruto / ventas) mayor o igual a 0.10</li></ul> <p>Las empresas que sólo cumplan con dos de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar siempre que se den las siguientes condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) que dupliquen la garantía de fiel cumplimiento de contrato;</li><li>b) el índice de liquidez no sea inferior a 1.00; el de endeudamiento no sea superior a 3.5 y el de rentabilidad no sea inferior a 0.05</li></ul> <p>Dichos índices deben ser cumplidos por el oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de una asociación en participación, consorcio o asociación.</p> <p>Los mismos podrán formularse en moneda de origen ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico. Dichos estados estarán integrados, como mínimo, por estado de situación, estado de resultados, notas aclaratorias y anexos de bienes de uso y de evolución del patrimonio y estado de origen y aplicación de fondos, según el siguiente criterio:</p> <p>Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060 (Sociedades Comerciales) y los Decretos 103/991 y 200/993 y serán de aplicación los decretos 162/004 de 12/5/04, 222/04 de 30/6/04 y 90/05 de 25/2/05, los que corresponda según los ejercicios de los balances presentados.</p> <p>Para empresas constituidas en el extranjero, se formularán de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia; no obstante para la determinación de los índices económicos - financieros y de los ingresos operativos, se seguirán los criterios de exposición previstos en el anexo y modelos del Decreto 103/991</p> <p>No será motivo de observación, en ninguno de estos casos, el no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 decreto 103/991. La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio.</p> <p>Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe. Este será realizado:</p> <p>Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.</p> <p>Para empresas constituidas en el extranjero, de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional</p>
-------------	--

	de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2. Dictámenes de Auditoría Externa, emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) sustituirán el requisito del Informe de Revisión Limitada.
IAL (5.1.i)	Capital de trabajo no menor a US\$ 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).
IAL (5.1.j)	Litigios pendientes Los litigios pendientes no deberán representar en total más del <b>40%</b> del patrimonio neto del oferente, por sí o para cada una de las partes, que surja del último balance presentado y deberán ser tratados como resueltos en contra del oferente
IAL (5.1.l)	Se presentará declaración jurada de las multas aplicadas en los contratos ejecutados entre los años 2005 a 2013. El acumulado de las multas de un contrato no podrá superar el 10% del monto certificado del mismo, o del porcentaje certificado en su caso. A fin de cumplir este requisito los contratos que se consideren deberán estar ejecutados en un 50% como mínimo.
IAL (5.2.b)	Se discriminarán los porcentajes según el ítem a realizar por cada empresa.
<b>C. Preparación de las Ofertas</b>	
IAL (13.1.f)	No corresponde presentar el preventivo de flujo de fondos, porque los trabajos se realizarán de acuerdo a las órdenes emitidas por la Dirección de Obra durante la ejecución del contrato
IAL (17.1)	El monto de la garantía del mantenimiento de la oferta será de US\$ 8.500 (dólares estadounidenses ocho mil quinientos).
IAL (18.1)	No se admitirán ofertas variantes.
IAL (27.8)	Si el monto de comparación se encuentra por debajo del 30% en relación al precio medio de las ofertas de comparación incluido el presupuesto de oficina (con impuestos), la misma será rechazada.
	El presente Llamado se efectúa en el marco del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I B) de 5 de noviembre de 2012, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 626/012 de 13 de diciembre de 2012, con el objeto de ejecutar dentro del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001 para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobados por la resoluciones del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001 y No.386 de 9 de febrero de 2006 respectivamente, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico y aceptan que se apliquen a este Contrato todas las disposiciones de dicho Anexo IB las que forman parte de este Pliego a todos sus efectos. Si por cualquier motivo, los recursos efectivamente recibidos por el

	<p>Comitente para la ejecución del objeto de este Llamado no alcansasen para financiarlo, operará la reversión automática del Contrato y/o de las obras en ejecución al MTOP. En este caso, cesarán las obligaciones de la CVU S.A. y la CND para con el Contratista, y el MTOP tomará a su exclusivo cargo su cumplimiento y el pago de los saldos del Contrato suscrito.</p> <p>La sola presentación de Oferta implica la aceptación por parte del Oferente, de la aplicación de todas las disposiciones contenidas en dicho Anexo IB</p>
--	---